

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDA

ACUERDO de 15 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Otívar, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de reordenación del deslizamiento de Otívar para su uso como espacio público.

El Ayuntamiento de Otívar, de la provincia de Granada, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2004, acordó el inicio del expediente expropiatorio para la ejecución del proyecto de reordenación del deslizamiento de Otívar para su uso como espacio público, aprobando asimismo la relación de bienes y derechos afectados y su sometimiento a información pública, a efectos de posibles alegaciones, en su caso y solicitando del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por el citado proyecto.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra incluida en un Plan de Obras y Servicios Locales.

La urgente ocupación en el procedimiento de expropiación forzosa se justifica ante el riesgo evidente para las personas producido por los desprendimientos y deslizamientos de los terrenos afectados que se encuentran frente al acceso de un colegio público, del cuartel de la Guardia Civil, de un consultorio médico y próximo a viviendas; además de tener un gran tránsito de vehículos al tratarse de la carretera comarcal de Otívar. Es por tanto necesario, la urgente estabilización de los terrenos mediante la construcción y reparación de muros de hormigón anclados al terreno para evitar futuros deslizamientos de los mismos. En consecuencia, se pretende la ocupación de unos terrenos para su uso como espacio público con la realización de algunos caminos, así como la plantación de especies autóctonas que eviten su continua erosión.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, se practicó la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 43, de 4 de marzo de 2004 y en el Diario Ideal de Granada de 10 de marzo, siendo presentadas diversas alegaciones que fueron desestimadas mediante acuerdo plenario de 19 de abril de 2004.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente la utilización de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por ese Ayuntamiento y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2004,

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Otívar, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de reordenación del deslizamiento de Otívar para su uso como espacio público y cuya descripción es la siguiente:

- Titular: Antonio García Sánchez.
Referencia catastral: 9647322 VF3794N.
Superficie a expropiar según medición: 578,67 m².
 - Titular: Marina Ruiz Caro.
Referencia catastral: 9647324 VF3794N.
Superficie a expropiar según medición: 2.327,86 m².
 - Titular: Francisco Salas Arcos.
Referencia catastral: 9647322 VF3794N.
Superficie a expropiar según medición: 497,51 m².
Referencia catastral: Parcela 254 del Polígono 3.
Superficie a expropiar según medición: 590 m².
 - Titular: Eduardo Carrascosa Novo.
Referencia catastral: 9647322 VF3794N.
Superficie a expropiar según medición: 3.590,04 m².
Referencia catastral: Parcela 256 del Polígono 3.
Superficie a expropiar según medición: 1.449 m².
 - Titular: Andrés Robles Ruiz.
Referencia catastral: 9647324 VF3794N.
Superficie a expropiar según medición: 484,17 m².
 - Titular: Vicenta Jiménez Medina.
Referencia catastral: Parcela 255 del Polígono 4.
Superficie a expropiar según medición: 1.100,84 m².
 - Titular: Emilio Jiménez Medina.
Referencia catastral: Parcela 258 del Polígono 3.
Superficie a expropiar según medición: 3.302,51 m².
 - Titular: Manuel Aneas Domínguez.
Referencia catastral: Parcela 262 del Polígono 3.
Superficie a expropiar según medición: 3.679,08 m².
 - Titular: Herederos de Francisco Jiménez Almendros.
Referencia catastral: Parcela 263 del Polígono 3.
Superficie a expropiar según medición: 953,33 m².
 - Titular: Rosa María Fernández Pérez.
Referencia catastral: Parcela 259 del Polígono 3.
Superficie a expropiar según medición: 3.952 m².
Referencia catastral: 9647322 VF3794N.
Superficie según medición: 2.276,55 m².
- Total superficie a expropiar: 24.781,56 m².

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses, con-

tados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se delega en el Servicio Andaluz de Salud la competencia para la adquisición del conjunto de edificios y de los terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla.

La Junta de Andalucía, el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Sevilla, suscribieron el día 24 de julio de 2003 un protocolo en el que se ordenaban las relaciones patrimoniales y urbanísticas sobre el Hospital Militar de Sevilla y terrenos libres de edificaciones del «Cortijo de Pineda», que han de servir para satisfacer de forma equilibrada las necesidades de equipamiento sanitario de la Junta de Andalucía, de desarrollo urbanístico en la zona del Ayuntamiento de Sevilla y de obtención de recursos económicos del Ministerio de Defensa para financiar la modernización de la Red Sanitaria Militar.

En la base primera del citado protocolo se manifiesta la voluntad del Ministerio de Defensa y de la Junta de Andalucía de acordar la transmisión de pleno dominio de la totalidad de edificios y terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla, formalizándose el oportuno Convenio para proceder a la enajenación onerosa, entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y las Administraciones que suscriben el documento.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2004, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que delegue en el Servicio Andaluz de Salud la competencia para la adquisición del conjunto de edificios y de los terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla.

Entre las facultades cuya delegación al Servicio Andaluz de Salud se autoriza, se incluyen las previstas en los artículos 156, 159 y 160 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la realización de cuantas actuaciones patrimoniales correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para dar cumplimiento al protocolo de 24 de julio de 2003.

La delegación de facultades objeto de este expediente está amparada por las previsiones de los artículos 12 y 77.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el artículo 13 del Reglamento para su aplicación, que prevén la autorización del Consejo de Gobierno conferida en el Acuerdo antes referido.

En su virtud, de conformidad con las normas citadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Servicio Andaluz de Salud la competencia para la adquisición del conjunto de edificios y de los terrenos que componen el Hospital Militar de Sevilla, y

cuya descripción detallada se recoge en la base segunda del protocolo de 24 de julio de 2003 suscrito entre la Junta de Andalucía, El Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. La presente delegación incluye, en todo caso, las competencias previstas en los artículos 156, 159 y 160 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, así como la realización de cuantas actuaciones patrimoniales correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para dar cumplimiento al citado protocolo de 24 de julio de 2003.

Tercero. Las resoluciones que se adopten al amparo de la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Sevilla, 29 de junio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ

Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 8 de junio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa, por importe de 9.450.000 euros (nueve millones cuatrocientos cincuenta mil), a la Fundación REDEES.

Para dar respuesta a los objetivos del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social y apoyar las estrategias y líneas de acción que lo conforman, la Orden de 29 de marzo de 2001 regula un conjunto de medidas acordes con los cambios tecnológicos, económicos y de organización del trabajo, y de aparición de nuevos yacimientos de empleo, que deben permitir a las empresas de economía social continuar con el protagonismo que les corresponde en el desarrollo económico, social y del empleo de Andalucía.

Especial relevancia tiene la Red Andaluza de Escuelas de Empresas, como instrumento dinamizador y de desarrollo de recursos endógenos identificativos de la zona, de la promoción del desarrollo local y el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico y la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este contexto, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, constituyó la Fundación Andaluza Escuelas de Empresas, en la actualidad «Fundación REDEES», dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.

La Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, asigna una subvención nominativa a la «Fundación REDEES» por importe de 9.450.000 €, correspondiente al programa presupuestario 32C «Desarrollo de la Economía Social».

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan